

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Comision Provincial.

Reemplazos.—Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 9 del presente mes, las operaciones de la revision de las excepciones de los tres reemplazos anteriores deben tener lugar en los 15 primeros dias del mes de Junio próximo.

Tratándose de un servicio de tal importancia y trascendencia como es todo lo que se refiere al reemplazo del ejército, esta Comision ha creido conveniente fijar algunas reglas á las cuales hayan de atemperarse los Ayuntamientos y los Comisionados designados para la entrega á fin de que no haya dudas en la aplicacion de la ley vigente á todo lo que haga relacion con la expresada revision de los tres reemplazos últimos.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL los dias en que cada pueblo ha concurrir á las operaciones, se expresará la hora á que estas han de dar principio en cada uno de ellos.

Los Comisionados vendrán acompañados de los mozos sujetos á revision, que son los siguientes: 1.º Los que en cualquiera de los reemplazos de 1878, 79 y 80 hayan obtenido una talla que excediendo de 1.500 milímetros no hayan llegado á 1.540; y 2.º Los mozos procedentes de los reemplazos de 1878, 79 y 80 á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92 de la ley.

Los mozos declarados inútiles en los tres reemplazos citados por defectos físicos de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones vigente, no son llamados á revision; los de 1878 porque no están sujetos á ella, conforme á la Real orden de 17 de Julio de 1879, y los de 1879 y 80 porque no están comprendidos en la Real orden circular de 9 del corriente mes, que sólo se refiere á las excepciones otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al artículo 94, y la de los fallos dictados en virtud del art. 114, que como es sabido, sólo hace relacion á los artículos 83 y 92, ó sea á los casos de talla y excepciones fundadas en la ley, y no al artículo 87, que es el que trata de las causas de exencion por inutilidad física; por consecuencia de todo esto no deben presentarse ante la Comision provincial para sufrir la revision de su exencion, los mozos declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 80 hasta tanto que así se disponga por la Superioridad.

Los que se hallen sirviendo en el ejército pueden alegar las mismas excepciones del art. 92, si las han contraido despues de su ingreso en las filas. En este caso los Ayuntamientos las oirán, tramitarán y fallarán los respectivos expedientes con estricta sujecion á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Setiembre de 1879, publicada en el BOLETIN de la provincia de 15 del mismo mes y año.

Para la revision de las excepciones otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores es indispensable la formacion de un nuevo expediente justificativo de la misma, aun cuando las causas de la excepcion fuesen notorias y públicas y estuvieren conformos todos los mozos responsables. En ellas no se hará uso de la prueba testifical sino respecto de los hechos que no pueden acreditarse documentalmente. El fallo del Ayuntamiento en cada expediente ha de ser precisamente definitivo, tanto que no podrá conocer esta Comision de aquellos expedientes en que hubiese sido condicional.

Cuando la excepcion se funde en el impedimento para el trabajo del padre, hermanos ó hermanas del quinto mayores de 17 años, serán estos reconocidos ante los Ayuntamientos respectivos por los Médicos que estos designen, pronunciando despues en el expediente un fallo definitivo, que causará ejecutoria si no se reclamara de él para ante esta Comision, en los términos anteriormente expresados.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 de la ley, los fallos de los Ayuntamientos en los expedientes de revision serán ejecutorios si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos con direccion á la capital, y por lo tanto los mozos interesados en ellos no tendrán necesidad de presentarse, debiendo venir provistos los Secretarios de la certificacion en que se acredite que no ha habido reclamacion de parte.

Los Ayuntamientos, y especialmente los Alcaldes, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento y aplicacion de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Madrid 19 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—Por mandado de la Comision provincial, el Secretario, Camilo Pozzi.

Señalamiento de los dias en que han de presentarse ante esta Comision los Comisionados de los Ayuntamientos de la provincia y distritos de esta capital para revision de las excepciones de los tres últimos reemplazos.

Miércoles 1.º de Junio.

Distritos del Centro y Hospicio.

Jueves 2.

- Acalá de Henares.
- Ajalvir.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobaña.

- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Los Hueros.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztan.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Pezueta de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Ribas de Jarama.
- Ribatejada.
- San Fernando.
- Los Santos de la Humosa.
- Santorcaz.
- Torrejon de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Viernes 3.

Distritos de la Audiencia y Universidad.

Sábado 4.

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchon.
- Extremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata de Tajuña.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.

Domíngo 5.

Distritos de Buenavista y Congreso.

Lunes 6.

- Alcobendas.
- Alpedrete.
- Becerril.
- Boalo.
- Cercedilla.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- El Escorial.
- Fuencarral.

- Galapagar.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- El Molar.
- Los Molinos.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- El Pardo.
- Pedrezuela.
- Las Rozas.
- San Agustín.
- San Lorenzo.
- San Sebastian de los Reyes.
- Talamanca.
- Torrelodones.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.

Martes 7.

Los distritos del Hospital y Latina.

Miércoles 8.

- La Acebeda.
- Alameda del Valle.
- El Berruoco.
- Berzosa.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- La Cabrera.
- Canencia.
- Cervera de Buitrago.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- La Hiruela.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Manjiron.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Prádena del Rincon.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- La Serna.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Torremocha de Uceda.
- Valdemanco.
- El Vellon.
- Venturada.
- Villavieja.

Jueves 9.
Distritos de Palacio é Inclusa.
Viernes 10.
Alcorcon.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grion.
Humanes.
Leganes.
Moraleja de Enmedio.
Mostoles.
Parla.
Pinto.
San Martin de la Vega.
Serranillos.

Titulcia.
Torrejon de Calzada.
Torrejon de Velasco.
Valdemoro.
Villa verde.
Sábado 11.
El Alamo.
Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapineria.
Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcon.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.

Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odon.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto-Real.
San Martin de Valdeiglesias.
Santa Maria de la Alameda.
Valdeamagueda.
Villa del Prado.
Zarzalejo.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL, encareciendo á los Sres. Comisionados y Secretarios de

los mismos que concurren con puntualidad en los dias que se fijan, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 20 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Debiendo ejercitarse en el fogoneo los quintos destinados al 7.º regimiento montado de Artilleria en la Dehesa de Moratalaz los dias 23 y 24 del corriente, de siete á nueve de la mañana, se avisa al público por medio de este anuncio con objeto de evitar incidentes desagradables.

Madrid 21 de Mayo de 1881.—Por orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 25 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Gumersindo Retejo.....	Madrid.....	Rústica.....	Algete.....	Clero.....	25'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
D. Seyeriano Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	991'50
D. Juan Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
D. Mariano Manzano.....	Idem.....	Idem.....	Las Rozas.....	Propios.....	72'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Santiago Torres.....	Camarma.....	Idem.....	Camarma.....	Clero.....	4'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'58
D. Jacinto Alvarez.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	16'50
D. Juan Godino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Fausto Escobar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	8'88
D. Laureano Gallego.....	Rozas.....	Idem.....	Rozas.....	Propios.....	158'10
D. Gregorio Sauquillo.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	40

Madrid 15 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio Maria Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Fernando Rodriguez.....	Madrid.....	Rústica.....	Canillas.....	Clero.....	75'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125'12
D. Manuel Maroto.....	Aravaca.....	Idem.....	Aravaca.....	Idem.....	25
D. Nicasio Frutos.....	Alcala.....	Idem.....	Alcala.....	Idem.....	100'75
D. Eulogio Narbon.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	200
D. Rafael Mingo.....	Ciempozuelos.....	Idem.....	Ciempozuelos.....	Idem.....	90'20
D. Luis Gutierrez.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	210'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'60

Madrid 16 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio Maria Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Luis Antonio Bernardez.....	Madrid.....	Rústica.....	Villanueva.....	Clero.....	57'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Lucio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	38'06
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'79
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137'50
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcala.....	Idem.....	Alcala.....	Idem.....	21'25
D. Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	Idem.....	Talamanca.....	Idem.....	74'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'75
D. Francisco Esteban.....	Navacerrada.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	»

Madrid 17 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio Maria Tomé.

D. Mauro Colmenares, Alcalde constitucional de Torrelaguna.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 20 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 4 del mes de Junio del año 1881, a la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designa a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 7 de orden. Andrés Alcolea.—Una casa calle de la Redondilla, núm. 37; capitalizada en 712 pesetas.

Núm. 12. José Alende.—Sexta parte de una casa calle de Burgos, núm. 4; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 15. Juana Arango.—Una casa calle Mayor, núm. 43; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 27. Pío Benito.—Un corral calle de Cifuentes, núm. 2; capitalizado en 275 pesetas.

Núm. 59. Juan Manuel Conde.—Una viña en la Corona, de haber una fanega; linda con Prudencio Sangrador; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 88. Vicente Delgado.—Una casa calle de la Cava, núm. 5; capitalizada en 262 pesetas.

Núm. 129. Manuel García Alende.—Una casa calle Mayor, núm. 34; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 196. Benito Herranz.—Una casa calle de la Redondilla, núm. 19; capitalizada en 262 pesetas.

Núm. 207. Angel Huerta.—Una tierra en Mira el Río, de haber una fanega y seis celemines; linda con D. Tomás Urrutia; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 210. Angel Hernanz.—Una casa calle de Cifuentes, núm. 35; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 270. Angel Martínez.—Una casa calle de San Sebastian, núm. 2; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 294. Rufino Moreno.—Una viña en la Alcaía, de haber dos celemines; capitalizada en 11 pesetas 33 céntimos.

Núm. 312. Rafael Martín.—Una viña en las Conejeras, de haber seis celemines; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 338. Micaela Nieto.—Una casa calle de Santa Fe, núm. 2; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 351. José Olmedo.—Una tierra en la Laguna Baja, de haber una fanega; linda con D. Feliciano Martínez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 362. Manuela del Pozo.—Una casa calle de Cifuentes, núm. 27; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 379. Justo Quintas.—Una casa calle subida de San Andrés, núm. 3; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 404. Petra Requero.—Una cuadra calle de los Herreros, núm. 8; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 419. Pedro Sanz Hernando.—Una casa calle del Coso, núm. 14; capitalizada en 3.787 pesetas 50 céntimos.

Núm. 467. Anacleto Villa.—Mitad de una casa calle de Malacueva, núm. 1; capitalizada en 2.275 pesetas.

Núm. 493. José Arteaga, por la capellanía del Berruoco.—Una tierra en los Llanos, de una fanega con cinco olivas; linda con Don Valeriano Colon; capitalizada en 357 pesetas 50 céntimos.

Núm. 541. Benito del Moral.—Una viña

en el Cotarro del Vadillo, de haber dos fanegas; linda con Prudencio Sangrador; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 543. Eulogio Montalban.—Una tierra en la Lomilla, de haber seis celemines; linda con las Monjas; capitalizada en 423 pesetas.

Núm. 599. Cándido del Pozo.—Mitad de un horno, calle de Burgos, núm. 2; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 588. Capellanía de Antonio del Olmo.—Una tierra en los Llanos, de haber fanega y media; linda con Manuel Vera; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Testamentaria de Torre.—Una tierra en la Soledad, de haber cuatro fanegas; linda con Bañares; capitalizada en 3.350 pesetas 66 céntimos.

Prudencio Gonzalez.—Una viña con 38 olivos en la Florenta; linda con el camino del Vellon; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 244. Dionisio Juan Garcia.—Una tierra en los Romerales, de haber una fanega; linda con Leon Velasco; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Torrelaguna a 15 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mauro Colmenares.—Por su mandato, el Comisionado, Mariano Sanz.

D. Angel Romano, Alcalde constitucional de El Vellon.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Junio del año 1881, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designa a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 4 de orden. Paula Asenjo.—Una casa en el camino de Torrelaguna ó prado Linares; linda con dicho camino, de haber una fanega y seis celemines de primera y dos fanegas de segunda; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 11. Juan Alonso Martín.—Una casa calle de la Amargura, núm. 9; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 17. Francisco Asenjo Gonzalez.—Una cerca en el camino de Esparta; linda con dicho camino, de tres fanegas de tercera; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Práxedes Diaz.—Una tierra en el camino de Esparta; linda con Ciriaco Martín, de una fanega de segunda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 47. José de la Fuente.—Una tierra en el camino de los Yesares; linda con Manuel Gonzalez, de cuatro fanegas de tercera; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 55. Juan Garcia Alonso.—Una viña

en la Portuguesa; linda con Ignacio Asenjo, de tres celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Valentin Garcia.—Una cerca en el caño Linares; linda con camino de Torrelaguna, de una fanega y seis celemines de segunda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 67. Jacinto Garcia Ortega.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 3; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 76. Jacinto Garcia Alonso.—Una casa calle de la Picota, núm. 5; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 84. Diego Garcia.—Una cerca en el Cosillo; linda con Blas Garcia, de seis celemines de primera y seis celemines de segunda; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 85. Faustino Gonzalez.—Una cerca en los Muladares; linda con Pablo Garcia, de tres celemines de primera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. Casimiro Garcia.—Una casa calle de San Blas, núm. 1; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 107. Pedro Garcia Alonso.—Una casa calle del Polvorin, núm. 6; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 115. Fulgencio Garcia.—Una cerca en la Póveda; linda con el camino del Molar, de seis celemines de primera; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. Antonio Garcia de la Fuente.—Una casa calle Mayor, núm. 30; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 126. Miguel Garcia Vela.—Una tierra en el Colladillo; linda con la Caleriza, de cuatro fanegas de segunda y siete de tercera; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 128. Miguel Garcia Martin.—Una cerca ó prado en las Calles; linda con calle; de tres celemines de primera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. José Garcia Asenjo.—Una tierra en Valdemoraja; linda con Zoilo Rama, de una fanega y seis celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. Herederos de Andrés de la Morena.—Una tierra en la Milanera; linda con vereda, de dos fanegas de tercera; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 257. Pedro Moreno.—Una tierra en Majasanchas, de una fanega de segunda; linda con Justo Gonzalez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 261. Gabriel Sebastian.—Una tierra en Majasanchas, de una fanega y seis celemines de tercera; linda con Zoilo Roma; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

El Vellon a 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Angel Romano.—Por su mandato, el Comisionado, Mariano Sanz.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Marzo y Abril último.

Sesion del día 6 de Marzo.

Quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad central había nombrado en propiedad al Maestro D. Gabriel Fernandez Mayoralas para desempeñar una de las escuelas de niños vacante en esta villa por defunción de D. Julian Martinez.

Manifestar al rematante de consumos por cereales y carnes, que si dentro de 48 horas no ingresaba 7.000 pesetas para hacerlo del total cupo y recargos del trimestre en todo el mes, se expediría apremio inmediatamente después y se procedería al otorgamiento de escritura hipotecaria ante Notario de las fincas dadas en fianza por acta administrativa.

Sesion del día 13.

Que en virtud del retraso que se observaba en D. Domingo Herrero, rematante del impuesto de consumos de cereales y carnes, en hacer los pagos a que vie-

ne obligado como tal, y visto el compromiso que ante el Sr. Alcalde contrajeron varios vecinos de hipotecar por escritura pública las fincas que relacionaron tan luego como el Ayuntamiento á bien lo tuviere, se requiriese al rematante para que este lo hiciese á dichos vecinos con el objeto de que compareciendo ante Notario otorguen la correspondiente escritura hipotecaria como garantía al débito que resultaba por cupo y recargos.

Sesion del día 20.

Acordando en vista de la circular del Sr. Jefe de la Administración económica y de la de 6 de Marzo de 1880, ambas insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 15, la elección por sorteo de asociados que habrían de formar con el Ayuntamiento la Junta para acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de 1881-82, resultando elegidos por la primera clase D. Federico Hereza, Tomás Rubio, Eugenio Benito Cominero, Julian de Santos, Nicanor Garcia Jimenez, José Castellanos y Mingo, Guillermo Toledo, Miguel de la Rubia, Juan Taranco, Vicente Vera, Nemesio Mingo y Antero Martinez; por la segunda D. Francisco Garcia Corcobado, Gregorio Gonzalez, Antonio Hernandez Gaitero, Félix Garcia, Sebastian Garcia Alcaide, Pablo Sainz, Francisco Rodriguez Vega, Victoriano Aparicio, Victoriano Gonzalez Sicilia, Jerónimo Mendieta, Antonio Guas y Antonio Fernandez Palomino; y por la tercera D. Tomás Alcolado, Antonio Gonzalez Valdeolivas, Rafael Ruiz, Julian Torresano, Felipe de Santos, Cristóbal Montesinos, Jorge Benito, Timoteo Garcia, Cesáreo, Rodriguez, Isidoro Gonzalez, Luis Fernandez Checa y Francisco de Pablos y Garcia.

Se leyeron y fueron aprobados los pliegos de condiciones para arriendo en subasta en un solo remate, del teatro de esta villa por dos años y de la plaza constitucional para corrida de novillos ó toros en lo que resta del actual año económico.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero, y acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesion del día 27.

Aprobando las listas de electores y elegibles ultimadas de este distrito municipal, y acordando su fijación al público en cumplimiento del art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, el día 1.º de Abril, y la formación con ellas del libro Censo electoral.

Aprobando los expedientes de subasta cuyos remates presidió el Sr. Alcalde en 25 de dicho mes de Marzo, adjudicando en su virtud a D. Francisco Alvarez el arriendo del teatro y a Marceliano Morales la plaza para corridas de novillos y toros en la cantidad de 2.000 pesetas y 250 respectivamente.

Declarando que no procede la reforma del acuerdo de 20 de Febrero último por el cual se desestimó la instancia de Don Eduardo Hernandez reclamando el importe de 54 dietas que dijo tenía devengadas en una comision de apremio contra el Ayuntamiento por débito á fondos provinciales, y por consecuencia que se cursase la apelacion que de dicho acuerdo el Sr. Hernandez interponía de no accederse á la reforma ó revocacion del mismo.

Sesion extraordinaria del día 27.

Acordando con los contribuyentes asociados satisfacer el cupo y recargos por consumos en el año de 1881-82 con el medio de arriendo de las especies á venta libre, incluyendo la sal, sobre cuyo artículo tendría derecho el rematante á percibir por razon de cupo y recargo de 100 por 100 si se autorizaba, tres pesetas en arroba, y todo ello siempre que los gremios á quienes se convocaría no aceptasen el encabezamiento parcial con recargos de cada especie; y por último, que si los gremios no concurrían, no se procediese á segundo remate en el caso de no haber licitadores en el primero, sin

que la Junta fuese convocada nuevamente para escogitar medio más ventajoso que el de anunciar aquella por las dos terceras partes del encabezamiento y recargos.

Acordando proceder al sorteo de diez asociados de entre los que pertenecen á la Junta municipal para autorizar con el Sr. Alcalde y Secretario el libro del censo electoral, cuya operacion dió por resultado ser elegidos los señores siguientes: D. Eugenio Gil, Rafael Ruiz, Teresiano del Castillo, Santos Moreno, José Freire Ayuso, Martín Fernandez Checa, Rufino Fernandez, Pablo Saiz, Fulgencio Albarca y D. Cándido García Carrero.

Disponiendo que atendiendo á los pagos que ha tenido que hacer el pueblo en el tercer trimestre por razon de contribuciones de diferentes clases, se prescindiese de la cobranza entónces del tercer trimestre del repartimiento por consumo de sal y se dejase para recaudar con el cuarto en el mes de Mayo.

Aprobando la cuenta de material de oficinas durante el tercer trimestre, importante 384 pesetas 6 céntimos, y acordando su pago con cargo al cap. 1.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Acordando en vista de explicaciones dadas por el Sr. Encinas, de la Comision de Hacienda, que la cuenta de recaudacion é inversion del impuesto de consumos de 1874-75 no rendida se presentase por el Alcalde y Regidor é Interventor de aquel ejercicio con la debida justificacion en todo el mes de Marzo, para cuya obligacion se les requeriría en forma y con la advertencia de que se redactaría de oficio de no verificarlo ambos señores, con los datos que al efecto pudieren proporcionarse.

Acordando expedir apremio contra D. Rafael Mingo y García, como deudor á fondos municipales de 2.036 pesetas 75 céntimos por arbitrio de medida y extraccion de vino de 1874-75, y que se continuase el que se suspendió contra D. Venancio de Santos, por saldo que resultó en la cuenta de la administracion de consumos de 1879 á 1880.

MES DE ABRIL

Sesion del dia 10.

Acordando comunicar al pirotécnico D. Francisco Hernandez, vecino de Chamberí, la conformidad de la Corporacion en que en la forma que propone se quemen los fuegos artificiales la noche del 3 de Mayo en la plaza de esta villa por precio de 150 pesetas, y al Maestro de Música D. Juan Fernandez Rubio, vecino de Villarejo de Salvanes, la conformidad en que por la banda y orquesta que dirige se haga la funcion al Santísimo Cristo del Humilladero en el mismo mes por precio de 462 pesetas 50 céntimos.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Acordando con los contribuyentes asociados, en virtud de no haber concurrido los gremios ni haber habido licitadores al primer remate de la subasta de los derechos por consumo de especies, que se anunciase nueva subasta por el cupo y recargos, con exclusion de sal, por si como la Junta creía, era el figurar este artículo con los demás causa de alejar la licitacion.

Sesion del dia 17.

Aprobando las cuentas de personal y material del coste de la obra por arreglo de la escalinata llamada del Cementerio, junto de la Iglesia, que da paso á la misma desde la plazuela, y de arreglo tambien de la baranda de piedra y yeso y rambla del terreno que le sirve de apoyo, suscritas por el Maestro Jacinto Lopez, una correspondiente á la semana del 3 al 9 y la otra del 10 al 17 del propio mes de Abril, importantes la primera 150 pesetas y la segunda 67 pesetas.

Asimismo se aprobaron las que presentó el Maestro carpintero Julian de Santos por obra hecha en la Casa-Ayuntamiento y en edificios del comun, en el mes de Agosto último, importantes ambas 35 pesetas.

Sesion del dia 24.

Acordando el pago de 72 pesetas 50

céntimos en virtud de la cuenta presentada por los Maestros herrero y carpintero, Nicanor García y Federico Alonso respectivamente, de haber hecho una fragua portátil para sellar las carnes muertas en el Matadero despues de reconocidas, con destino á la venta pública.

Acordando que los gastos que ocasiona el machaqueo de piedra y jornales para arreglo de las calles Oscurilla, Empadrada y Bajada del Cristo, se satisficiesen con cargo al cap. 3.º del presupuesto, puesto que de la partida destinada á callejeros solo se había hecho uso por poco más de medio de lo que resultaba sobrante.

Quedando enterado el Ayuntamiento de que el dia 22 había cobrado de fondos municipales D. José María de Ondarza el resto del préstamo que hizo en 1862 para la construccion del camino hasta la Cruz del Cuarto; que se formalizase el correspondiente libramiento con el recibo que aquel señor acusó y se examinasen por el Sr. Presidente y Secretario los antecedentes del asunto en términos de conocer si todas las láminas del empréstito con sus cupones dadas en garantía habían vuelto á poder de la Corporacion por razon de los pagos hechos periódicamente y por amortizaciones.

Acordando que la eleccion de concejales en el distrito del Arrabal tenga lugar como ya ha sucedido otras veces en la Casa-hospital, calle del Convento, designando al Sr. Teniente D. Andrés Gonzalez para que concurriese á las nueve de la mañana del dia 1.º de Mayo á constituir el colegio con la mesa interina; que la del distrito Villa se verificase en la casa de Felipe Gomez, calle Mortal, núm. 2, concurriendo á igual hora el teniente de Alcalde D. Daniel García para constituir el colegio; y que debiendo elegir cada uno cinco concejales, tuviesen los electores únicamente derecho de comprender á tres de los elegibles en las candidaturas.

Acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas en los meses de Marzo y Abril últimos.

Sesion del dia 5 de Marzo.

Aprobando el presupuesto adicional al ordinario del año económico corriente, previa lectura de las liquidaciones del de 1879-80, ofreciendo ambos presupuestos despues de la refundicion el resultado siguiente.

	Pesetas cént.
Importe total de gastos.....	80.883'50
Idem id. de ingresos ordinarios y extraordinarios.....	88.645'63
Sobrante.....	7.762'13

Aprobando los gastos del capítulo 1.º del presupuesto ordinario para 1881-82 propuestos por la Comision y aceptados por el Ayuntamiento, excepto en el artículo 2.º que fueron votadas 1.200 pesetas en vez de las 1.400 que se propusieron, y quedando para otra sesion acordar sobre la partida destinada á gastos de amillaramientos por no resultar número suficiente de votos en la sesion de dicho dia.

Cap. 4.º—Se aprobaron las 5.333 pesetas 12 céntimos propuestas.—Las 1.885 para beneficencia.—Las consignadas para obras públicas.—Las 2.200 para correccion pública.—Las 456 pesetas 25 céntimos por sueldo del guarda del monte.—Las 27.543 pesetas 98 céntimos para cargas.—Las 16.000 para contingente provincial, y respecto de imprevistos, quedó para la inmediata sesion.

Ingresos.

Se aprobó el ingreso de 712'50 céntimos por propios.—El de 1.250 pesetas por pastos y esparto del monte: el de 8.150 pesetas por arbitrios ordinarios de romana, degüello, puestos en el mercado y ataduría de sogas; quedando para otra sesion acordar sobre el arbitrio de medida de vino de uso voluntario; el de 850 pesetas por beneficencia; el 41.065 pesetas por recargos ordinarios á las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Quedó acordado en segunda convocatoria por 10 votos contra 6 autorizar el gasto de 3.000 pesetas para gastos en las operaciones de amillaramientos; por 15 contra uno fijar en 2.000 pesetas el gasto de imprevistos, y que se arbitre el de uso voluntario sobre la medida de vino, consignando como ingreso tipo de subasta 5.000 pesetas.

Concluida la votacion de gastos é ingresos ordinarios se practicó resumen, que ofreció el siguiente resultado.

	Pesetas cént.
Gastos.....	74.116 97
Ingresos ordinarios.....	57.027 50
Déficit.....	17.089 47

Acto seguido se formuló por la Junta la propuesta de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit precedente en la forma que determina la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á pesar de la cual resultó aun un déficit de 7.564 pesetas con 47 céntimos.

Sesion del dia 19 de Marzo.

Nombraudo para componer la Comision que habría de examinar las cuentas municipales de 1879 á 80, á los individuos de la Junta de asociados D. Tomás Alcolado, D. Cándido García Carrero y D. Satorio Benito.

Sesion del dia 17 de Abril.

Aprobando el dictámen emitido por un señor asociado de la Comision, puesto que otro no asistió por estar enfermo y el tercero por no conceptuarse hábil para el desempeño del cargo; de cuyo dictámen resultó no ofrecer reparo alguno que hacer á dichas cuentas.

Colmenar de Oreja 14 de Mayo de 1881.—El Secretario, Saturnino Velasco.

La Olmeda de la Cebolla.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 1882 se halla terminada y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 18 Mayo de 1881.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Manzanares el Real.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, se ha acordado nuevamente el arriendo en pública subasta con facultad de venta á la exclusiva y al por menor de los derechos de consumos que faculta la ley, y los no permitidos con dicha facultad, se verifique á la venta libre, para cuyo único remate y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se señala el dia 5 de Julio próximo desde las doce de su mañana en adelante, en el local del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Manzanares el Real 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Angel Viñas.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta el derecho de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1881-82, segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que presido, bajo la base de 125 pesetas. Y para sus dos remates están señalados los dias 26 del actual y 5 de Junio próximo venidero, en la casa consistorial de esta localidad y hora de las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En los mismos dias, sitio y horas tambien se subasta el derecho de treintena de granos de la recoleccion del corriente año de los terrenos gravados con la indicada carga, bajo la base de 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.
Navas del Rey 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Robledo de Chavela.

Los apéndices al amillaramiento de 1881 al 82, formados por la Junta pericial, se hallan terminados y expuestos al público para que se entere el que guste, hasta el dia 27 del actual, pasado el cual no se admitirán reclamaciones.

Robledo de Chavela 18 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Francisco Bernaldo de Quirós.

Vicalvaro.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla terminada y de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, no admitiendo ninguna de las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Vicalvaro 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villarejo de Salvanes.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los individuos comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas y de justicia.

Villarejo de Salvanes 19 de Mayo de 1881.—Por orden, Remigio Ruiz y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bautista Bastida y Bladió, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, soltero, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo para la práctica de una diligencia en causa criminal con motivo de las lesiones que infringió á Pedro Blasniera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto.

Madrid 16 de Mayo de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Vivó, Eusebio Cereceda.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que el dia 30 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde, se venden en pública y doble subasta en este Juzgado y el de Murcia, varias fincas situadas en los términos de Molina y Churra, correspondientes á los partidos judiciales de Mula y Murcia, tasadas todas en 34.880 pesetas 89 céntimos, cuya descripcion y pormenor aparecen del expediente sobre necesidad y utilidad de la venta de dichas fincas, pertenecientes á los menores Doña María del Carmen, Doña María de la Concepcion, D. Vicente, D. Francisco y Doña Francisca Claramut, que obra de manifiesto en la Escribanía del actuario; debiendo advertir que todos los bienes se subastarán á la vez, y sólo en el caso de que no haya licitadores, se verificará acto continuo por fincas separadas; que no se admite proposicion que no cubra la tasacion, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente la décima parte del valor que se ha dado á dichos bienes. Y para que pueda llegar á noticia de cuantas personas quieran interesarse en la misma, se hace público por medio del presente edicto.

Madrid 20 de Mayo de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.